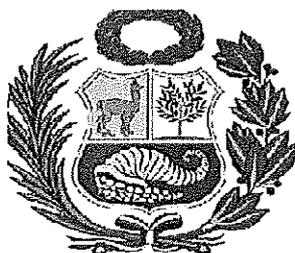




GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00186 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 15 de Febrero del 2019.

VISTO:

El Memorando N°270-2018/GOB REG TUMBES--DRST-DR de fecha 15 de febrero del 2019, que dispone dar por concluido el contrato de la ABG. EVELYN LIZETH CARRILLO SOBREVILLA, en la Plaza Vacante de código N°320268, con efectividad a partir del 15 de febrero del 2019, en consecuencia contratar al **Tec. VICTOR ANDRES SILUPU ALVAREZ**, con efectividad a partir del 16 al 28 de febrero del 2019, en la Plaza Vacante de código N°320268 – Operador PAD I, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°00149-2019-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR, de fecha 31 de enero del 2019, resuelve CONTRATAR, con efectividad a partir del 01 al 28 de febrero del 2019, los Servicios Profesionales de la ABG. EVELYN LIZETH CARRILLO SOBREVILLA, en la Plaza de código N°320268, de acuerdo a los considerandos expuestos y la documentación adjunta;

Que, de acuerdo a los artículos 12° y 13° del Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Nacional, en concordancia con el artículo 28° del reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: **“El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la Ley y su Reglamento.”**

Que, en ese sentido, resulta necesario contratar a dicho personal para realizar funciones de **carácter temporal**, estando a la necesidad de servicio, de conformidad al artículo 38° de la Ley antes acotada, en el cual establece que: **“Las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. (...), En forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.”**

Contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección General;

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000003-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00186 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 15 de Febrero del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO EL CONTRATO, con efectividad a partir del 15 de febrero del 2019, a la **ABG. EVELYN LIZETH CARRILLO SOBREVILLA**, en la Plaza Vacante de código N°320268 – Operador PAD I, agradeciéndole los servicios prestado, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONTRATAR, con efectividad a partir del 16 al 28 de febrero del 2019, al **Tec. VICTOR ANDRES SILUPU ALVAREZ**, en la Plaza Vacante de código N°320268 – Operador PAD I, como personal contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, para que ejerza labores de acuerdo a su grupo ocupacional, según los considerandos expuestos y la documentación adjunta.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la presente resolución quedará resuelta automáticamente el 28 de febrero del 2019, asimismo el servidor mencionado en el artículo segundo, no podrá invocar causal alguna para ser personal estable y/o nombrado, quedando a salvo su derecho para postular a plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio sean requeridas y se encuentren debidamente autorizadas para ser cubiertas mediante concurso; de igual forma se podrá rescindir el contrato antes de la fecha indicada por razones presupuestales, de concurso o faltas disciplinarias cometidas durante el ejercicio de sus funciones; No generando derecho alguno al administrado en gozar de estabilidad laboral, terminando su relación contractual al termino del mismo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, copia de la presente resolución a la parte interesada, Unidad de Remuneraciones, Control de Asistencia, Legajo y demás áreas competentes de la DIRESA Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

OMZY/DG
GLHCE/DEA
JMDM/DEGyDRH
JIMZG/OAJ
JCLF/Normas
Transcrita para los fines a:
Interesado ()
INFORHUS ()
Remuneraciones. ()
Control de Asistencia
OCI
Legajo
Archivo/19.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD


Dr. Oscar Mitchel Zapata Yamunaque
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD TUMBES